

EXCLUIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO L/D	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALEMAN	GARCIA	ANA VANESSA	**5098***	L	2
DEL PINO	SANCHEZ	RAQUEL MARIA	**7045***	L	3
HERNANDEZ	PETRINI	CARLOS	**4975***	L	2
HERNANDEZ	SIVERIO	JUAN JOSE	**3584***	D	2
MARTINEZ	LOZANO	SERGIO	**7457***	L	2
PEREZ	GONZALEZ	MARTA	**2040***	L	2
RUIZ	SCHWARTZ	LAURA	**4984***	L	2
SANABRIA	CRUZ	JUDITH ROSARIO	**0683***	L	2
SANTANA	DENIZ	NOEMI DEL CARMEN	**3681***	L	2

TURNO L: Acceso Libre

TURNO D: Turno Discapacidad

LEYENDA MOTIVOS EXCLUSIÓN	MOTIVO
NO FIRMA O NO APORTA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.	1
NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS O SER EL MISMO ILEGIBLE, O SER EL IMPORTE INCORRECTO, O BIEN SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, PERO NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, SEGÚN LAS BASES ESPECÍFICAS, O ABONA LA TASA CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.	2
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO.	3
	74.700

Pleno**Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****899**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2025, ha acordado la Aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) para el periodo 2025-2027.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PERIODO 2025-2027.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Memoria grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2022-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Informe-propuesta Proyecto de Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2025-2027, de fecha 15 de enero de 2025.

TERCERO. Providencia de incoación del expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2025-2027, de fecha 15 de enero de 2025.

CUARTO. Informe de la técnico de asuntos jurídicos del IMD, de fecha 15 de enero de 2025.

QUINTO. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de enero de 2025.

SEXTO. Con fecha 29 de enero de 2025, el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte acuerda la aprobación del Proyecto de Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al periodo 2025-2027, así como, su elevación al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por ser el órgano competente para su aprobación. Consta en el expediente Acuerdo del Consejo Rector celebrado el día 29 de enero de 2025, así como, certificación del mismo.

SÉPTIMO. Con fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Pleno de Bienestar Social, dictamina favorablemente la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027 del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria. Consta en el expediente certificación del acuerdo dictaminado favorablemente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023).

II. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004 y sus modificaciones publicadas en BOP número 155 de fecha 05/12/2012 y BOP número 121 de fecha 23/10/2024).

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

VII. Demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

III. CONSIDERACIONES

1. Sobre la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027.

En cumplimiento de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias establece, en su artículo 73, en relación con el principio de instrumentalidad aplicable a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales, lo siguiente: “En virtud del principio de instrumentalidad corresponde, en todo caso, a la administración matriz el nombramiento de las personas titulares o integrantes de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, su control presupuestario y la aprobación previa de sus programas de actuación e inversión, así como dictar instrucciones y órdenes de servicio”.

Por todo ello, concluimos que corresponderá a la presidencia del IMD elevar la propuesta de a aprobación del proyecto del PES al Consejo Rector del IMD; siendo éste la que acuerde la aprobación del proyecto PES y su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, por ser el órgano competente para ello.

2. Sobre la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de subvenciones del IMD para el periodo 2025-2027.

Cumplida la vigencia del actual Plan Estratégico de subvenciones del IMD para el periodo 2022-2024 y vista la obligatoriedad de aprobar un nuevo Plan establecida en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que dispone con el siguiente tenor literal “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, se hace necesaria la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2025-2027.

Asimismo, el apartado 3 del referido artículo, señala que:

“La gestión de subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

3. Sobre el ámbito de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD que se pretende aprobar contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años que será 2025-2027.

4. Sobre el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD.

Respecto al Plan que se pretende aprobar, éste recoge el contenido que se establece en el artículo 12 del RLGS.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes y Juventud, el Pleno resuelve:

Único. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al periodo 2025-2027, en los siguientes términos:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - EJERCICIO 2025-2027.

PREÁMBULO

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta Ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en adelante PES, que conecte los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a la concesión y de forma plurianual.

Finalmente, la LGS plantea, como elemento esencial de cierre de este proceso, un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, como organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de artículo 8 de la LGS, el cual dispone literalmente “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución,

los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”; elabora su PES.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), dedica la Sección 1ª, del Capítulo III, del Título Preliminar a los Planes Estratégicos de Subvenciones (Artículos 10 al 15).

El PES IMD se configura como un instrumento de planificación de la política pública que tiene por objeto la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención; de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su artículo 12. En esta misma línea se define en el artículo 4 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, (publicados en el BOP de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023), donde se establece la divulgación y promoción del deporte y actividad física como eje motor principal del Organismo.

Su objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio del fomento del deporte y la actividad física.

La elaboración del PES del IMD se lleva a cabo con respeto a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Contiene previsiones para un periodo de vigencia de tres años, siendo el vigente: Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria - Ejercicio 2022-2024, (BOP número 17, de fecha 9 de febrero de 2022).

El PES del IMD, en cumplimiento del artículo 12 RLGS, contiene:

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de subvención en las que se concreta el PES.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas que se establecen.
- Resultados de la evaluación de los PES anteriores.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En el IMD los planes estratégicos se elaboran con una vigencia de tres años.

La Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe, con carácter previo y preceptivo antes de la aprobación del proyecto de PES; si bien, dicho informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPCAP).

Por otro lado, al tratarse de un documento no susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico y al no exigirse una mayoría especial para su aprobación, en cumplimiento de los artículos 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales respectivamente, no resulta preceptivo informe de la Intervención Municipal.

En cuanto a la competencia para la aprobación del PES, corresponde, de acuerdo con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias establece, en su artículo 73, en relación con el principio de instrumentalidad aplicable a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales, lo siguiente: “En virtud del principio de instrumentalidad corresponde, en todo caso, a la administración matriz el nombramiento de las personas titulares o integrantes de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, su control presupuestario y la aprobación previa de sus programas de actuación e inversión, así como dictar instrucciones y órdenes de servicio”.

Por todo ello, concluimos que se elevará la propuesta de la aprobación del proyecto del PES al Consejo Rector del IMD; siendo este el que acuerde la aprobación del proyecto PES y su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, por ser el órgano competente para ello.

Por último, señalar que el PES del IMD tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.

Al Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias, la divulgación y promoción del deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos del IMD (BOP número 46, de 17 de abril de 2023).

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias en su artículo 12 cuando señala las competencias de los ayuntamientos canarios y establece, entre otras, “la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley”.

Desde el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se establece la PROMOCIÓN DEL DEPORTE como línea general de actuación en su programa de subvenciones.

En el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) se establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En ese sentido, el artículo 8 de la LGS, dispone que “los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

La exigencia establecida por la LGS de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2027.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el IMD.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de cada subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del IMD y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este plan será de aplicación al Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria y no apreciándose una especial naturaleza en el sector deportivo afectado por la actividad subvencional del IMD, el PES del IMD tendrá vigencia en el periodo 2025-2027, sucediendo al anterior PES 2022-2024.

En el supuesto de que concluido el periodo de vigencia señalado no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales de este PES, los siguientes:

4.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de LGS, que obliga a las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de programas de ayuda y subvenciones del IMD, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.4. Regular, con carácter general, de régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el IMD, en el marco normativo establecido por las Bases Generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en el ejercicio 2021 (BOP número 72, de fecha 16.06.2021).

4.5. La línea estratégica general de actuación del IMD para el periodo 2025-2027 es la “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”.

El plan de actuación que se regula en este Plan Estratégico de Subvenciones se dirige hacia la promoción de la actividad física y el deporte a través de:

1. Los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria, con residencia y actuación en el municipio capitalino.
2. Las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Los deportistas individuales que estando con licencia en vigor (de la temporada), residan o hayan nacido en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y cumplan los requisitos que se detallan en las bases y convocatoria de la subvención a la que aspiren (deportista individual federado).

El objetivo de la acción de fomento del deporte y la actividad física se centra en favorecer:

1. La promoción deportiva (niños y jóvenes menores de 16 años) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.
2. El fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.
3. La promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.
4. La promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.
5. La promoción del Deporte Federado, a través de los clubes capitalinos con equipos en tercera categoría nacional.
6. La promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo: competiciones, eventos/espectáculos deportivos, jornadas formativas, etc., materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
7. La promoción del Deporte Individual Federado, a través de la subvención a los deportistas individuales por su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo insular, nacional, internacional y/o mundial.
8. La promoción del Deporte de Equipo Femenino (para mayores de 15 años), a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.
9. La promoción de las escuelas deportivas de base en los centros escolares y en los centros periféricos del municipio, a través de los clubes capitalinos.
10. Promoción del deporte mediante ayudas destinadas a la adquisición de material deportivo por parte de los clubes deportivos del municipio.

Y, en general, dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de la Actividad física y el Deporte de Canarias y en los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la divulgación y promoción del deporte en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención que matiza el artículo 3 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa de aplicación.

Este principio se materializa también en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

5.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4. Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN.

Las líneas estratégicas recogidas en este PES son las siguientes:

- a. Promoción deportiva (menores de 16 años) en los clubes deportivos federados.
- b. Fomento de la práctica del deporte adaptado.
- c. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales.
- d. Promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio.
- e. Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino.
- f. Promoción del deporte de equipo femenino (a partir de 15 años).

g. La consolidación y promoción de eventos y actividades deportivas de marcado interés general en el municipio capitalino.

h. La consolidación y promoción del deporte federado de alto rendimiento a través de los clubes de élite capitalinos.

i. La consolidación y promoción de equipos de tercera categoría nacional.

j. La consolidación y promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio.

k. La consolidación y promoción del deporte inclusivo.

l. Promoción del deporte mediante ayudas destinadas a la adquisición de material deportivo por parte de los clubes deportivos del municipio.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvención la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 LGS.

Así pues, quedan definidos los beneficiarios siguientes:

1. Promoción deportiva (menores de 16 años): clubes deportivos de base del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y con actividad federada en vigor.

2. Fomento de la práctica del deporte adaptado: clubes deportivos del municipio vinculados a la federación deportiva de su modalidad deportiva o a la Federación Canaria de los Deportes para las Personas con Discapacidades (FCDPD)

3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales: clubes deportivos de la capital y con actividad federada en vigor.

4. Eventos de interés general municipal que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria: entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas.

5. Promoción del deporte federado de alto rendimiento (clubes de élite capitalinos).

6. Promoción del deporte federado de tercera categoría nacional (clubes capitalinos)

7. Promoción del deporte individual federado: masculino y femenino, de deportistas nacidos y/o con residencia, de al menos 2 años, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

8. Promoción del deporte de equipo femenino: dirigido a los clubes con equipos en categorías federadas, a partir de los 15 años cumplidos.

9. Promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio: dirigida a la divulgación y promoción del deporte base en centros escolares y zonas periféricas del municipio capitalino.

10. Promoción del deporte mediante ayudas destinadas a la adquisición de material deportivo por parte de los clubes deportivos del municipio.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

El IMD concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en la Bases Generales del IMD para la concesión de y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el IMD (BOP número 72, de 16 de junio de 2021).

ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. No obstante, lo anterior, en el caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger las condiciones de la concesión de la subvención.

La cuantía se determinará en los presupuestos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria. El hecho de concretar esta forma de colaboración deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder otro tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia o en concesión directa, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones.

En el caso de las subvenciones de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto del IMD, se podrán realizar pagos a cuenta y/o abonos anticipados con carácter previo a la justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la LGS. Estos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. O bien, pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad y el régimen de garantías deberán establecerse expresamente en el convenio o en la resolución de concesión en los que se regulen las condiciones de concesión de la subvención.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés deportivo general, así como la colaboración entre el IMD y los particulares para la gestión de actividades deportivas de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad de nuestra ciudad en el ámbito de la gestión deportiva municipal de interés concurrente, así como, la inclusión social en el ámbito deportivo de aquellos ciudadanos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Concretamente, con el PES se incentiva el fomento del deporte y la actividad física a través de la promoción deportiva de base (hasta los 15 años inclusive), el deporte de alto rendimiento, el deporte de equipo femenino, el deporte adaptado, los eventos de interés municipal y la promoción de los juegos/deportes tradicionales y las escuelas deportivas de base en los centros escolares y periféricos del municipio.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el trienio 2025-2027, se recogen en el presupuesto anual del IMD.

La aprobación del PES no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en el caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 12. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria de cada año, y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones o en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que, anualmente, se fije en el presupuesto del IMD.

En todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN.

Las fuentes de financiación, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las previstas en el artículo 4.3 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, que son:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo a sus presupuestos.
- Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.
- Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste.
- Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.
- Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y/o abonos anticipados con carácter previo a la justificación.

Las subvenciones a que hace referencia este PES del IMD, consignado para el periodo 2025-2027 se reflejarán en el presupuesto aprobado para cada uno de los años de vigencia de este plan estratégico.

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del presente plan se recogen en el presupuesto anual del IMD, en el que, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretende con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo II del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución: anual.
- Coste.
- Financiación.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del PES.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que

el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambio, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del IMD.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico de Subvenciones será revisado de forma periódica, al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la LGS, el departamento municipal que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual el IMD remita la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 18. CONTROL.

La presidencia del IMD efectuará el control del cumplimiento del presente PES durante su periodo de vigencia.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizándose de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.”

Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por vacancia, Ex. Artículo 15.3 según Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), María Mercedes Contreras Fernández.

76.188

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

900

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de noviembre de 2023.

Rañonera, gafas, llaves, llavero, pasaporte, tarjeta transporte, teléfono móvil, cartera, carné conducir no español, tarjetas comerciales, D.N.I.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las Dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Antigua, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

75.007

ANUNCIO

901

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de diciembre de 2023.

NIE, cartera, tarjetas bancarias, llaves de vehículo y llavero.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las Dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Antigua, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

75.037

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

902

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2025-1146, de fecha 5 de marzo de 2025, se aprueba la Contratación Laboral Fija para la cobertura de una plaza de Oficial 1º Electricista, Grupo Profesional AP, del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Formalizar contrato laboral fijo con el/la aspirante don/doña Juan Antonio Mateos Castellano, con DNI ****4386**, al haber aprobado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de una plaza de Oficial 1º Electricista, Grupo de clasificación profesional AP, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Arucas (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

SEGUNDO: Adscribir definitivamente a el/la referido/a Aspirante al puesto de trabajo denominado “Oficial 1º Electricista”, adscrito al Negociado de Infraestructuras, Vías y Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, con código en la RPT: IOS-L-45, que está vinculado a la plaza número 44.336/2.

TERCERO: La suscripción del contrato de trabajo fijo se efectuará en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Si el/la Aspirante no suscribe el contrato de trabajo en dicho plazo, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida, salvo en caso de fuerza mayor acreditada.

CUARTO: El/la Aspirante deberá comunicar, como máximo, el día anterior, la fecha en la que hará efectiva la firma del contrato, no pudiendo hacerlo el mismo día en que pretenda proceder a la suscripción. Dicha comunicación deberá realizarla en la Sección de Recursos Humanos. El día de la firma del contrato deberá presentarse en las dependencias de dicha Sección a las 08'00 horas, para que una vez firmado, se incorpore de forma efectiva a su puesto de trabajo ese mismo día.

QUINTO: Don/doña Juan Antonio Mateos Castellano, con DNI ***4386**, cesará en el desempeño como laboral indefinido no fijo del puesto de trabajo con código IOS-L-45, en la Relación de Puestos de Trabajo, al que ha sido adscrito definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO: Incluir la Resolución en el expediente electrónico de la Plantilla Orgánica del Personal al Servicio de esta Administración, a efectos de declarar cubierta por el Pleno la plaza reservada al personal laboral, con código numérico: 44.336/2, denominada: "Oficial 1º Electricista", cuando se apruebe la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de esta Administración para el próximo ejercicio.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Contra el acuerdo se podrá interponer directamente, en el plazo de DOS MESES, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Arucas, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

76.042

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

903

Con fecha 7 de marzo de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, don Julio Mateo Castillo, por Delegación del Sr. Alcalde conforme al Decreto 2025-0749 ha adoptado la Resolución 2025-0798 que literalmente dice así:

«Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quien superó las pruebas de selección mediante el sistema de oposición para la cobertura de 1 plaza de Técnico de Administración Especial, adscrito al Área de Urbanismo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local

RESUELVO

PRIMERO. A propuesta del Tribunal reunido el 5 de marzo de 2025, y habiéndose presentado la documentación exigida, se realiza el nombramiento de Funcionaria de Carrera, Técnica de Administración Especial adscrita al área de Urbanismo, a favor de:

Número de orden	DNI	Nombre y Apellidos	Nota final
1	***1977**	Mendoza Suárez, Adriana	6,58

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el día 10 de marzo de 2025 a las 08:30 horas en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Gáldar.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://galdar.sedelectronica.es>

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro C. Sosa Monzón, en la Ciudad de Gáldar, documento firmado al margen, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.»

Lo que se notifica para general conocimiento haciendo contar que contra la presenta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gáldar, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Julio Mateo Castillo.

74.904

ANUNCIO

904

Con fecha 8 de marzo de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, don Julio Mateo Castillo, por Delegación del Sr. Alcalde conforme al Decreto 2025-0749 ha adoptado la Resolución número 2025-0817, de fecha 8 de marzo de 2025 que literalmente dice así:

«Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quien superó las pruebas de selección mediante el sistema de oposición para la cobertura de 1 plaza de Técnico de Administración Especial, adscrito al Área Económico Financiera y Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local

RESUELVO

PRIMERO. A propuesta del Tribunal reunido el 5 de marzo de 2025, y habiéndose presentado la documentación exigida, realizar el nombramiento a favor de:

Número de orden	DNI	Nombre y Apellidos	Nota final
1	***7866**	Cuyás Padrón, Lea del C.	7,12

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el día 10 de marzo de 2025 a las 08:30 horas en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Gáldar.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://galdar.sedelectronica.es>

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro C. Sosa Monzón, en la Ciudad de Gáldar, documento firmado al margen, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.»

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, se podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gáldar, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Julio Mateo Castillo.

74.916

ANUNCIO

905

Por Decreto de Alcaldía número 0792 de fecha 07/03/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.